

CONVOCATORIA y bases que han de regir para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Director de Banda Municipal de Música

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en interinidad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Director de Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Astorga ,para la sustitución del titular de la plaza en propiedad en tanto dure la comisión de servicios autorizada al mismo.. Esta plaza está encuadrada en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotada con emolumentos correspondientes al Grupo A.

1. Las funciones propias de esta plaza son:

- Organizar y dirigir los ensayos, los conciertos así como todas las actividades de la Escuela y la Banda Municipal de Música.
- Seleccionar, arreglar e instrumentar en caso necesario piezas musicales para el nivel y desarrollo artístico de la Escuela y la Banda Municipal de Música.
- Revisar anualmente el inventario de instrumentos y demás enseres de la Banda y Escuela Municipal de Música.
- Realizar la programación anual de la Banda de Música, así como la programación del Curso Escolar en la Escuela de Música.
- Elaborar anualmente un estudio de las necesidades de la Banda y Escuela conteniendo una previsión de gastos e ingresos.
- Promocionar la Escuela y la Banda Municipal de Música en todos los ámbitos de la sociedad, fomentando especialmente el conocimiento y la iniciación a la música desde la infancia, así como actuar como agente dinamizador de agrupaciones vocales e instrumentales en el municipio.
- Cuantas funciones le sean encomendadas por su superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general de este Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Mayor de 18 años y no haber cumplidos los 50 años de edad.

Estar en posesión del:

- **Título Superior de Música** expedido al amparo del **Real Decreto 617/1995**, de 21 de abril.
- **Título de Profesor Superior de Música**, expedido al amparo del **Decreto 2618/1966**, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo objeto de esta convocatoria.

No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que se termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias y derechos de examen.

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, según el ANEXO I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa exigida por el R.D. 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Así mismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base séptima de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se han de referir a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se deberá acompañar a la instancia la memoria a la cual se hace referencia en la base séptima.

Los derechos de examen, fijados en 30 € serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Éstos únicamente les podrán ser devueltos en el caso de que no fuesen admitidos a la convocatoria por no cumplir los requisitos exigidos.

Tales derechos podrán ser abonados:

A. Mediante ingreso en la cuenta corriente cuyos datos se especifican a continuación:

- Entidad bancaria: BBVA
- Código bancario: 0182 0692 51 0000023288
- Titular de la cuenta: Ayuntamiento de Astorga.

B. Mediante giro postal o telegráfico.

C. Mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

En el impreso del ingreso bancario o del giro se hará constar expresamente:

- a) El concepto al que corresponde el abono: OPOSICIÓN PLAZA DIRECTOR DE BANDA.
- b) El destinatario del mismo: AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.
- c) El nombre del remitente, que deberá coincidir con el del aspirante, y su dirección.

En todo caso, a la solicitud se adjuntará fotocopia del justificante del abono de los derechos de examen. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Por otra parte, el abono de los derechos de examen no sustituirá en ningún caso la presentación de la instancia, en tiempo y forma, con arreglo a lo establecido en esta misma base.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo de **diez días hábiles** declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, con indicación -en su caso- de las causas que motiven la exclusión. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de León». Con arreglo a lo previsto en el art.71 LRJ-PAC, en la resolución se señalará un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de el BOP, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas que hayan motivado su exclusión.

Posteriormente y finalizado dicho plazo se hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astorga, **la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios así como el orden de actuación** de los aspirantes.

Quinta. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios de la fase de oposición que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará de conformidad con

el sorteo celebrado por este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

El comienzo del proceso selectivo se hará público con quince días de antelación como mínimo a su inicio. Desde el final de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento

Vocales:

Un funcionario Municipal.

Dos funcionarios de carrera profesores de música del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Un músico integrante de bandas municipales con categoría de director o componente de la misma, funcionario de grupo A.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de ser designados a la vez que los titulares. Cada suplente podrá intervenir únicamente en caso de ausencia justificada del titular a quien le corresponda sustituir.

El Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a éste en aquello para lo que fueron requeridos, sin que puedan intervenir directamente en la realización de las pruebas.

Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándosele previamente a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el art.28 de la LRJ-PAC, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para plazas análogas a la que es objeto de la presente convocatoria, en los 5 años anteriores a la publicación de la misma en el BOE. Del mismo modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias citadas en el párrafo anterior, con arreglo a lo establecido en el art.29 LRJ-PAC

Séptima. Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases.

A) Concurso. La fase de concurso consistirá en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente en la instancia por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A – EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA (Máximo 4 puntos)		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia como director de bandas municipales de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	0,1	Certificación del Secretario del Ayuntamiento
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia como director de bandas municipales de Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes	0,05	Certificación del Secretario del Ayuntamiento
B – EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 3 puntos)		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en centros educativos públicos reconocidos de titularidad municipal, escuelas municipales de música.	0,06	Certificación del Secretario del Ayuntamiento
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en centros educativos públicos como Funcionario o Funcionario Interino del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	0,015	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración Educativa correspondiente o, en su defecto documentación que acredite nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo.
C OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
Titulaciones: (Máximo 1,5 puntos)		
a) Por cada Título de Profesor Superior distinto al alegado para participar en esta convocatoria:	1	Títulos o documentos Justificativos de los mismos.

b) Por cada título de Dirección distinto al alegado para participar en esta convocatoria	1	Títulos o documentos Justificativos de los mismos.
Otros Méritos (hasta un máximo de 2 puntos)		
a) Por participar en cursos o actividades de formación, RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA DE 40 HORAS O MAS (NO ACUMULABLES) en calidad de ponente o profesor convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas. Por cada crédito de 10 horas:	0,03	Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos .
b) Por asistir a cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA DE 40 HORAS O MAS (NO ACUMULABLES) en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas Por cada crédito de 10 horas:	0,02	Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos.
c) Por publicaciones, grabaciones discográficas, composiciones estrenadas como autor o intérprete, conciertos como solista o director o por premios en concursos nacionales o internacionales.	Hasta un máximo de 1 punto.	Programas, críticas, artículos periodísticos. Registro de la propiedad intelectual o ISBN, etc.

Puntuación máxima de la fase de Concurso: 10 puntos.

B) Oposición. Constará de tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Estos ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos un 5 para poder realizar el siguiente ejercicio. Quien no obtenga la puntuación mínima se calificará como no apto.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección. Para ello se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

a. Primer ejercicio: Teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de tres temas, uno del Temario General; Temas 1 al 24; otro del Temario Específico, Temas 15 al 43 y otro del Temario Administrativo, a elegir sobre 2 de cada apartado sacados al azar. Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en sesión pública, en las fechas que señale el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos expuestos sobre los temas, así como la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

Puntuación: temario específico, 4 puntos; temario general, 3 puntos; temario administrativo, 3 puntos. Máximo, 10 puntos.

b. Segundo ejercicio: Práctico:

Constará de cuatro partes:

I. **Instrumentar** al menos 24 compases de una obra en cinco horas con arreglo a la plantilla de la Banda Municipal de Astorga. Se podrá utilizar para el trabajo de instrumentación el material necesario para la realización de ésta.

II. **Análisis completo** (formal, estilístico, etcétera) de una partitura o fragmento instrumental propuesto por el tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición oral, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

III. **Dirigir** un ensayo a la Banda Municipal de Música de Astorga, con dos obras de las que constan en el Anexo III, elegidas al azar. El aspirante dispondrá de cuarenta minutos para el ensayo ante el tribunal (veinte minutos por obra). A continuación dirigirá sin interrupción, las obras ensayadas durante el tiempo que el tribunal estime oportuno.

La calificación será de 0 a 10 puntos en cada uno de los ejercicios, hallándose la media aritmética que determinará la calificación del ejercicio, considerándose eliminado el aspirante que no alcance la puntuación de 5 en alguno de los cuatro apartados.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificarán entre 0 y 10 puntos con arreglo al siguiente procedimiento:

A) Cada uno de los miembros del Tribunal que asistan al ejercicio, calificarán entre 0 y 10 puntos la actuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios.

B) A continuación se calculará la media aritmética (MA-1; con dos decimales) de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por la totalidad de los miembros presentes del Tribunal.

C) Si ninguna de las calificaciones otorgadas se desviasen en más de 2 puntos por exceso o por defecto de la MA-1, dicha media será la calificación del ejercicio para el aspirante de que se trate.

D) Si alguna de las calificaciones otorgadas se desviasen en más de 2 puntos por exceso o por defecto de la MA-1, se eliminarán la más alta y la más baja de las calificaciones que incurran en dicho supuesto (o una de ellas si hubiese varios valores

coincidentes), y se calculará una nueva media aritmética (MA-2; con dos decimales) a partir de las calificaciones no eliminadas, siendo dicha media la calificación del ejercicio para el aspirante de que se trate.

A la finalización de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación obtenida en el mismo por cada uno de los aspirantes, exponiéndola en el lugar en el que se haya celebrado la prueba y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Octava. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición será: 50 % el Primer Ejercicio, y 50 % el Segundo Ejercicio. Puntuación máxima 10 puntos.

La calificación global será: Oposición (máximo. 10 puntos) + Concurso (máximo. 10 puntos). Total máximo 20 puntos.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

El Tribunal hará público el aspirante seleccionado, no pudiendo ser superior el número de aspirantes propuestos al de la plaza a cubrir. Posteriormente se elevará el aspirante propuesto al Sr. Alcalde para que éste proceda a su nombramiento en la forma legalmente establecida.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos originales exigidos en la Base Segunda.

Si en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Presentada la documentación, el Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases sin apelación alguna.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma determinada por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____(nombre 1º apellido 2º apellido)_, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº _____(u otro documento acreditativo de la nacionalidad y la identidad)_ expedido en _____ con fecha de __ de _____ de _____, nacido/a en _____ con fecha de __ de _____ de 19__, con domicilio (a efectos de notificaciones) en _(núcleo de población)_, provincia de _(y Estado en su caso)_, calle _____ nº __ piso __ __, código postal _____, teléfono _____, con título de _(denominación del título y especialidad)_ expedido en _(Estado)_ por _(centro expedidor)_ con fecha de __ de _____ de _____, solicita tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Astorga (León), con arreglo a la convocatoria publicada en el BOP de fecha __ de _____ de 200_.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, tal y como en la misma se consignan, y se compromete, en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se compromete, en el caso de resultar propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril regulador de la fórmula de toma de posesión de cargos o funciones públicas.

En _____ a __ de _____ de 200_.
(Firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Astorga. Plaza de España s/nº, 24700 Astorga (León).

Documentación adjunta a la solicitud:

- 1) Fotocopia del justificante del abono de los derechos de examen.
- 2) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- 3) Fotocopia de la Titulación alegada.
- 4) Enumeración y fotocopias de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base séptima de la presente convocatoria.

ANEXO II

Temario general. Temas 1 al 24.

TEMA 1. La música en la antigüedad. Orígenes de la música occidental. Grecia. Roma. La música cristiana primitiva.

TEMA 2. La edad media. Teoría y práctica de la música profana. La polifonía. Canto Gregoriano. Ars nova. Ars Antiqua.

TEMA 3. La música en El Renacimiento. Música vocal e instrumental. Características generales. Contexto histórico.

TEMA 4. La música en el Barroco. El bajo continuo y la definición de la tonalidad. Iniciación y desarrollo de la ópera. La música vocal. La música religiosa. La música instrumental. Principales compositores y obras.

TEMA 5. Clasicismo musical (I). Características generales. Mannheim y la orquesta moderna. Principales compositores y obras.

TEMA 6. El romanticismo (I): características generales y lenguaje musical, periodización, estética, principales compositores y obras.

TEMA 7. El impresionismo. Características generales. Principales compositores y obras.

TEMA 8. El nacionalismo español. Características generales. Principales compositores y obras.

TEMA 9. La música del s. XX: vanguardias históricas y diversos movimientos de principio de siglo. Música concreta, electrónica, electroacústica, música aleatoria y otras tendencias.

TEMA 10. La música en España (I): edad media y Renacimiento. Características generales. Principales compositores y obras.

TEMA 11. La música en España (II): barroco y clasicismo. Características generales. Principales compositores y obras.

TEMA 12. La música en España (III): El romanticismo. Características generales. Principales compositores y obras.

TEMA 13. La música en España (IV): El s. XX. Características generales. Principales compositores y obras.

TEMA 14. La música en el Cine. El Musical.

Temario Específico. Temas 15 al 43.

TEMA 15. Acústica (II). Parámetros del sonido. Sistemas de afinación. La acústica de las salas.

TEMA 16. La afinación, características generales. Afinación de una banda de música.

TEMA 17. Historia de la dirección de orquesta. La figura del director.

TEMA 18. La técnica de la Dirección de Banda. Dirección de orquesta, coro y grandes agrupaciones.

TEMA 19. La Dirección de Banda y el análisis y conocimiento de la partitura. La comprensión de la obra. Técnicas de ensayo y colocación del grupo instrumental.

TEMA 20. Las técnicas de ensayo aplicadas a la Banda y Escuela Municipal de Música de Astorga.

TEMA 21. El repertorio bandístico: géneros y estilos. Principales compositores.

TEMA 22. La Zarzuela: características, aspectos históricos. Principales compositores y obras.

TEMA 23. Historia de las Bandas de Música. Bandas Municipales. Historia de la Banda Municipal de Música de Astorga.

TEMA 24. Formas Musicales (I). Concepto y definición de la Forma musical. Elementos de las formas musicales. Frases, cadencias y modulación. Formas musicales simples.

Formas Musicales (III). La forma sonata y su evolución.

TEMA 25. Formas Musicales (IV). El concierto, la sinfonía y su evolución.

TEMA 26. Formas Musicales (V). La obertura, el poema sinfónico, rondó, tema y variaciones, fuga y otras formas.

TEMA 27. Dinámica y agógica y su importancia en la expresión musical.

TEMA 28. Instrumentos de la banda de música (I). La familia de instrumentos de viento madera, características.

TEMA 29. Instrumentos de la banda de música (II). La familia de instrumentos de viento metal, características.

TEMA 30. Instrumentos de la banda de música (III). La familia de instrumentos de percusión, características.

TEMA 31. Los instrumentos en la banda de música (I): la flauta.

TEMA 32. Los instrumentos en la banda de música (II): el oboe.

TEMA 33. Los instrumentos en la banda de música (III): el clarinete.

TEMA 34. Los instrumentos en la banda de música (IV): el fagot.

TEMA 35. Los instrumentos en la banda de música (V): el saxofón.

TEMA 36. Los instrumentos en la banda de música (VI): la trompeta.

TEMA 37. Los instrumentos en la banda de música (VII): la trompa.

TEMA 38. Los instrumentos en la banda de música (VIII): el trombón.

TEMA 39. Los instrumentos en la banda de música (IX): la tuba.

TEMA 40. Los instrumentos en la banda de música (X): los instrumentos de percusión.

TEMA 41. La transcripción de música para banda.

TEMA 42. El análisis musical (I). Principales métodos y criterios analíticos.

TEMA 43. El ritmo. Tipos de compases. Pulso y métrica. Evolución.

Temario administrativo.12Temas

Tema 1.- La Constitución española.

- 1 Constitución española de 1978: estructura, contenido.
- 2 Derechos y deberes constitucionales: su garantía y suspensión.
- 3 Principios rectores de la política económica y social.
- 4 Organización del Estado en la Constitución: organización institucional y organización territorial.
- 5 Tribunal Constitucional.
- 6 Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado, las Cortes Generales y el Poder Judicial.

- 1 Jefatura del Estado. La Corona. Sucesión y regencia. Funciones constitucionales del Rey.
- 2 Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.
- 3 Defensor del Pueblo.
- 4 Tribunal de Cuentas.
- 5 Poder Judicial. Consejo General del Poder Judicial.
- 6 Organización judicial española. Órganos jurisdiccionales.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración General del Estado.

- 1 Gobierno y Presidencia del Gobierno.
- 2 Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- 3 Administración General del Estado. Administración central y Administración territorial.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas.

- 1 Comunidades Autónomas: constitución, Estatutos de autonomía, competencias, instituciones, financiación y control
- 2 Comunidad Autónoma de Castilla y León y su Estatuto de autonomía: estructura, contenido, reforma y modificaciones
- 3 Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León: la Junta de Castilla y León, el Presidente y los Consejeros
- 4 Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Tema 5.- La Administración Local 1. Conceptos generales. La Provincia.

- 1 La Administración Local. Principios constitucionales del régimen local.
- 2 La legislación de régimen local.
- 3 Clases de entidades locales. Competencias de las entidades locales.
- 4 La Provincia. Organización provincial.
- 5 Competencias.

Tema 6.- La Administración Local 2. El Municipio. Otras Entidades Locales

- 1 El Municipio: concepto y elementos.
- 2 El término municipal.
- 3 La población, el padrón y los derechos y deberes de los vecinos.
- 4 Organización municipal.
- 5 Competencias municipales.
- 6 Otras Entidades Locales.

Tema 7.- Administración pública y Derecho administrativo. Concepto y principios fundamentales.

- 1 Conceptos de Administración pública y de Derecho Administrativo.
- 2 Sometimiento de la Administración pública a la Ley y al Derecho.
- 3 Principios de actuación de la Administración pública.
- 4 Fuentes del Derecho Administrativo: las leyes y los reglamentos.
- 5 Potestad reglamentaria en la Administración Local. Reglamentos y ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los bandos. El planeamiento urbanístico.

Tema 8.- La relación jurídico-administrativa. El acto administrativo.

- 1 Relación jurídico-administrativa: concepto y sujetos. El administrado.
- 2 Acto administrativo: concepto, clases y elementos.
- 3 Motivación y notificación.
- 4 Eficacia y validez de los actos administrativos. El principio de legalidad de los actos administrativos.
- 5 Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- 6 Revocación y rectificación de los actos administrativos.
- 7 Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 9.- El procedimiento administrativo.

- 1 Procedimiento administrativo: principios informadores.
- 2 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación.
- 3 Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- 4 Dimensión temporal del procedimiento.
- 5 Procedimientos especiales. El procedimiento sancionador.
- 6 Singularidades del procedimiento administrativo local: tramitación de expedientes; el registro de documentos.
- 7 Funcionamiento de los órganos de gobierno local: régimen de sesiones y acuerdos.
- 8 Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 10.- Las formas de actividad de las entidades locales. Los bienes de las Entidades Locales.

- 1 Formas de actividad de las entidades locales.
- 2 Intervención administrativa local en la actividad privada. Licencias y autorizaciones administrativas.
- 3 Actividad de fomento en la esfera local.
- 4 Iniciativa pública económica de las entidades locales y reserva de servicios.
- 5 Servicio público en las Entidades locales. Modos de gestión. La empresa pública local. La concesión de servicios. El consorcio.
- 6 Bienes de las Entidades Locales. Clases.

Tema 11.- La función pública local.

- 1 Función pública local.
- 2 Clases de empleados públicos e instrumentos de organización del personal.
- 3 Funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- 4 Funcionarios propios de las Entidades locales.
- 5 Personal laboral al servicio de las Entidades locales.
- 6 Personal eventual.
- 7 Relación de servicio de los funcionarios públicos locales. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.
- 8 Seguridad social.
- 9 Negociación colectiva.
- 10 Régimen de incompatibilidades.
- 11 Régimen disciplinario.

Tema 12.- Haciendas locales.

- 1 Haciendas locales.
- 2 Presupuestos de las entidades locales: estructura.
- 3 Elaboración y aprobación del presupuesto local.
- 4 Principios generales de ejecución del presupuesto.
- 5 Modificaciones presupuestarias. Los créditos extraordinarios. Los suplementos de crédito. Las transferencias de crédito. Otras figuras.

6 Liquidación del presupuesto.

7 Contabilidad

y

cuenta

ANEXO III

1. Astorga, de Francisco Grau Vegara.
2. Mosaico Español de A. Julián. Fantasía de concierto.
3. Avelino, pasodoble, de Joaquín Celada Alonso
4. La Revoltosa, preludio, de Ruperto Chapí.
5. Caballería ligera (*Leichte Kavallerie*), overtura, de Franz von Suppé.
6. El Bateo, Gran Fantasía, F. Chueca.
7. Camino Real, obertura, de Alfred Reed.¹

Astorga, a 16 de diciembre de 2014

LA ALCALDESA

Fdo. Victorina Alonso Fernández